

-----ACUERDO-----

Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho. Se da cuenta de las constancias que integran el expediente administrativo CG/DGL/DRRDP-010/2018-2, de las que se desprende que con fecha veinte de marzo de dos mil dieciocho, se dictó acuerdo a través del cual se previno al C.

, a efecto de que señalara domicilio completo en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones, que exhibiera las pruebas para acreditar los hechos argumentados, así como para que en relación con la acción intentada acreditara su interés legítimo y jurídico, con el original o copia certificada de los documentos con los cuales acreditara la afectación que dice haber sufrido en su vehículo, así como la propiedad del mismo.-----

En virtud de lo anterior, **SE ACUERDA:** Toda vez que el acuerdo de prevención fue notificado por estrados al C. , del veintidós al veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, surtiendo sus efectos el día dos de abril del dos mil dieciocho, el cómputo de los cinco días que prevé el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, para el desahogo de la prevención culminaron inexorablemente el lunes nueve de abril de dos mil dieciocho, al no computarse en dicho término los días sábado siete y domingo ocho de marzo de dos mil dieciocho, por ser días inhábiles, de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, y en virtud de que a la fecha de emisión del presente acuerdo, esta autoridad no ha recibido promoción o escrito alguno del C.

, a través del cual haya dado cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado en la citada prevención, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 14 fracción II, del Reglamento de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, lo procedente es hacer efectivo el apercibimiento decretado en el proveído del veinte de marzo de dos mil dieciocho. Atento a la conclusión alcanzada, **SE DETERMINA TENER POR NO PRESENTADO EL ESCRITO DEL C.** , ingresado el veintiséis de febrero del dos mil dieciocho, en la Oficialía de Partes de la Dirección General de Legalidad de la Contraloría General de la Ciudad de México, mediante el cual promovió la reclamación por responsabilidad patrimonial materia del presente acuerdo.-----

Dado que el promovente no señaló domicilio completo para oír y recibir notificaciones en su escrito de reclamación, notifíquese por estrados el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 434, fracción IV del Código Fiscal de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, en atención a lo establecido en los artículos 12 y 25 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal.-----

**NOTIFIQUESE POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO AL C. ----- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA POR DUPLICADO LA LIC. SILVIA TINOCO FRANCISCO, DIRECTORA DE RECURSOS DE RECLAMACIÓN DE DAÑO PATRIMONIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIDAD DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1º, 23 Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL; 4 Y 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y; 102-B, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.-----**

